



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:73/2016**

**ANT : RESULTADOS DE LABORATORIO CONFIRMATORIOS DE PRRS EN PLANTEL QUE SE INDICA.  
MATERIA: ESTABLECE MEDIDA DE CUARENTENA PREDIAL POR PRESENCIA DEL VIRUS DEL SINDROME DISGENÉSICO Y RESPIRATORIO PORCINO (PRRS).**

La Serena, 03/ 02/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 318 de 1925, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; el Decreto N° 191 de 2000, que declara al Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS) enfermedad infecto contagiosa y de denuncia obligatoria y el Decreto N° 235 de 2001, que Aprueba Reglamento para la Erradicación del Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS), del Ministerio de Agricultura, y lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la resolución N° 206 de 2015 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, durante la actividad de vigilancia epidemiológica se ha detectado tenencias no industriales de cerdos, las que han sido reaccionantes a pruebas diagnósticas reveladoras de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS).
3. Que es necesario establecer medidas sanitarias que impidan la diseminación del agente infeccioso de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS).

**RESUELVO:**

1. Dispóngase la medida de cuarentena a la siguiente tenencia no industrial de cerdos:

RUP	Provincia	Comuna	Nombre Establecimiento	Nombre Titular	Dirección
04.3.01.0687	Limari	Limari	Isidro Gustavo Morgado Pizarro.	Isidro Gustavo Morgado Pizarro.	Ribera Rio Limari. Coordenadas X: 290215, Y: 661556.

2. En el Plantel, se debe aplicar las siguientes medidas para impedir la sobrevida en el ambiente y propagación del agente infeccioso de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS), a saber:

- 2.1 Prohíbese cualquier movimiento o manipulación de los cerdos residentes en la propiedad identificada, excepto aquellos que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero expresamente.
- 2.2 Prohíbese el acceso a personas distintas de las necesarias para la alimentación y abrevaje de los cerdos.
- 2.3 Los vehículos que ingresen deben ser lavados y desinfectados al salir del predio.
3. Se debe eliminar la población de cerdos residentes y establecer un Plan de Saneamiento bajo supervisión oficial.
4. De acuerdo a evaluación epidemiológica, el Servicio podrá establecer medidas adicionales, considerando las particularidades de la propiedad individualizada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**PAMELA LORENA ARAYA FLORES  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE  
COQUIMBO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CSR

Distribución:

- Waldo del Carmen Villalobos Villalobos - Jefe (S) Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Priscilla Elizabeth Parada Fernandez - Pecuaria Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Jaime Rodríguez Yagnam - Jefe Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Paolo Gecele Ciuffi - Jefe Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Atelman Araya Palacios - Pecuaria Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Pabla Palma Muñoz - Pecuaria Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Matias García-Huidobro Zuñiga - Pecuaria Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Katusca Carola Cuello Munizaga - Abogada Unidad Jurídica - Or.IV
- Ivonne Lobos Toledo - Secretaria Unidad Jurídica - Or.IV
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Gabriela Espejo Repetto - Jefe (S) Subdepto. de Sanidad Animal - Or.OC
- Gabriela Espejo Repetto - Jefe (S) Subdepto. de Sanidad Animal - Or.OC
- Vanessa Max Kraus - Profesional Unidad de Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC
- Roberto Elorza Veas - Secretario Unidad de Protección Pecuaria - Or.IV
- Isidro Gustavo Morgado Pizarro



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/32BC71292DB568EFC590A7B25EB59345C877A62>